



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00811374- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS - AGTE.
YURY MASSIEL DIAZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00811374- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita el alta del adicional en concepto Semana No Calendaria y Turno Rotativo, a la agente YURY MASSIEL DIAZ, Lavandera del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que por Decreto DECTO-2022-2143-E-NEU-GPN, la agente fue designada a partir del 01 de noviembre de 2022;

Que se debe reconocer los servicios prestados en concepto de adicional de bonificación por artículo 90° y 92° de la Ley 3118, a la agente YURY MASSIEL DIAZ, desde el día 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE LOS SERVICIOS PRESTADOS en concepto de bonificación, según lo establecido en el Título III, artículos 90° y 92° (20,3 % Semana No Calendaria y Turno Rotativo), de la

Ley 3118, a partir del 01 de noviembre de 2022 al 31 diciembre de 2022, a la agente YURY MASSIEL DIAZ (Legajo N° 35650 - CUIL N° 23-33336594-4 - Categoría OP1 - Periodo de Prueba), en el Puesto “Lavandera (YRL), secuencia 0009”, de la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.34 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir del 01 de enero de 2023, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la agente YURY MASSIEL DIAZ (Legajo N° 35650 - CUIL N° 23-33336594-4 - Categoría OP1 - Periodo de Prueba) “Lavandera (YRL), secuencia 0009”, los adicionales establecidos en el Título III, Capítulo II, Artículos 90° y 92° (20,3 % Semana No Calendaria y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.34 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.